

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 22 de junio de 2022.

La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. NIT. 860.002.180-7
DEMANDADO: AURA MARIA BECERRA LEIRA C.C. 67.004.728
ALONSO ELIAS JARAMILLO AGUIRRE C.C. 14.947.656
LADY DIANA CAROLINA TRUJILLO LEYRA C.C. 67.025.034
RADICACIÓN: 760014003007202200400-00

Santiago de Cali, veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. contra AURA MARIA BECERRA LEIRA, ALONSO ELIAS JARAMILLO AGUIRRE, LADY DIANA CAROLINA TRUJILLO LEYRA** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancelen las siguientes sumas de dinero:

Canon de arrendamiento:

1. Por la suma de \$5.236.000=M/CTE., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de febrero de 2022.
2. Por la suma de \$5.236.000=M/CTE., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de marzo de 2022.
3. Por la suma de \$5.236.000=M/CTE., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de abril de 2022.
4. Por la suma de \$5.236.000=M/CTE., correspondiente al canon de arrendamiento del mes de mayo de 2022.
5. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva al abogado MAURICIO BERON VALLEJO identificado con C.C. 16.705.098 con T.P. No. 47.864 del C.S.J., como apoderado de la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ**

Estado 23 de junio del 2022

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **731fa62f169e1500d05fe3f26fa3dda0dc3fb5fb202afd1f0ad3ef8c9dfe8cc1**

Documento generado en 21/06/2022 04:21:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>